



# Resolución Gerencial General Regional Nº 225 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 17 JUN. 2022

#### VISTO:

El Informe N° 453-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°794-2022-GRC-GAJ, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°201-2022-GRC-GGR, de fecha 07 de junio de 2022, la Gerencia General Regional designa como fedatario alterno, a la trabajadora: CARMEN YLIANA CARMONA, por un periodo de dos años, en adición a sus funciones, en la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 453-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, señala que, la Resolución Gerencial Regional N°201-2022-GRC-GGR, de fecha 07 de junio de 2022, presenta un error material involuntario, que no altera el contenido de la referida Resolución, pero requiere rectificar el error material, manteniendo en sus demás extremos, las consideraciones contenidas en la señalada Resolución.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, no establece un régimen particular, en lo que respecta a la rectificación de por error material, por lo que, corresponde la aplicación supletoria de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (En adelante TUO de la Ley N°27444);

Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, a través, del cual, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en el inciso 2 del artículo 17º del mismo cuerpo normativo sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra señala: "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N°131-GRC, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar



ERENCIA

GENERAL





y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

#### SE RESUELVE:

V°B°

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N°201-2022-GRC-GGR, de fecha 07 de junio de 2022, de la forma en que se detalla a continuación:

### DICE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** a partir de la fecha, a los servidores (...); Carmen Yliana Carmona; (...), como Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones (bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS), en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, por un periodo de dos (02) años.

#### DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a los servidores (...); Carmen Yliana Carmona Morales; (...), como Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones (bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS), en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, por un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** en sus demás extremos, las consideraciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N°201-2022-GRC-GGR, de fecha 07 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los interesados y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CALLAC

MARIA NATHALY MONTOYA F Gerente General Regional